

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA
Nit: 802.000.339-0

AUTO N° **00000107** DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A LA GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE AUTO N° 0595 DEL 30 DE JUNIO DE 2010.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena- CAR Magdalena, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, modificada por el Decreto 141 de 2011, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento Ambiental a los requerimientos dispuestos a la granja avícola Chicos Lindos mediante Auto N° 0595 del 30 de Junio de 2010, se procedió a realizar visita de inspección técnica, la cual quedo consignada en el Concepto Técnico N° 000010 del 12 de Enero de 2011 en el que se determino lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola se encuentra en funcionamiento

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 0595 del 30 de Junio de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, solicita al representante legal de la granja avícola Chicos Lindos que cumpla en un plazo de 30 días con las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
<i>Presentar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, el muestreo deben ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se debe tomar una muestra simple por dos días consecutivos y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso. La primera caracterización debe presentarse en un término de 30 días.</i>		X	<i>Hasta la fecha no se ha cumplido con el requerimiento y el plazo se ha vencido.</i>
<i>Debe presentar semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, los reportes del agua consumida del pozo profundo diaria y mensualmente.</i>		X	<i>Hasta la fecha no han presentado reporte.</i>

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA
Nit: 802.000.339-0

AUTO N° 00090167 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A LA GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE AUTO N° 0595 DEL 30 DE JUNIO DE 2010.

<p><i>Presentar en un termino de 30 días un informe que contenga los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Cantidad, tratamiento y disposición final de la mortalidad obtenida en la granja.</i> b) <i>Cantidad, tratamiento y disposición final de empaques de alimentos y de otros insumos de materiales como cartón, plásticos, vidrios, entre otros.</i> c) <i>Cantidad, tratamiento y disposición final de envases de vidrio, plástico y material cortopunzante contaminados con contenido biológicos (vacunas bacterianas).</i> d) <i>Cantidad, manejo y disposición final de la pollinaza obtenida al final del ciclo y la retirada de los galpones a causa de su elevada humedad.</i> e) <i>Cantidad, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos.</i> f) <i>Cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas provenientes del lavado y desinfección de los galpones, equipos (bebederos, comederos, cortinas, etc.), sistema de bioseguridad, lavado de la zona donde se realiza el degüello y desangre de las aves que mueren asfixiadas y otras que se generen dentro del proceso productivo específico.</i> g) <i>Elaborar un plan de contingencia donde se defina y describan las acciones que se tendrán en cuenta para proceder en caso de posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.</i> 	<p>X</p>	<p><i>Hasta la fecha no han entregado el informe requerido y el plazo se ha vencido.</i></p>
--	----------	--

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que el representante legal de la granja avícola Chicos Lindos no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación Autónoma Regional del Bajo Magdalena CAR-Bajo Magdalena mediante Auto N° 0595 del 30 de Junio de 2010.

Que en consecuencia de lo anterior es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA
Nit: 802.000.339-0

AUTO N° 0595 0167 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A LA GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE AUTO N° 0595 DEL 30 DE JUNIO DE 2010.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que esta Corporación luego de haber realizado la visita y revisado la situación de la granja y a solicitud verbal de su representante concede un plazo para darle cumplimiento a los requerimientos dispuestos por esta Corporación.

DISPONE

PRIMERO: Conceder un plazo de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo a la Granja Avícola Chicos Lindos, representada legalmente por el Señor Luis Ochoa Pinzón, para que cumpla con las obligaciones dispuestas en el Auto N° N° 0595 del 30 de Junio de 2010 las cuales se transcriben a continuación:

- *Presentar a esta Corporación, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO5, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, el muestreo deben ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se debe tomar una muestra simple por dos días consecutivos y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.*
- *La granja avícola Chicos Lindos debe presentar semestralmente a esta Corporación, los reportes del agua consumida del pozo profundo diaria y mensualmente.*
- *Presentar un informe que contenga los siguientes puntos:*
- *Cantidad, tratamiento y disposición final de la mortalidad obtenida en la granja.*
- *Cantidad, tratamiento y disposición final de empaques de alimentos y de otros insumos de materiales como cartón, plásticos, vidrios, entre otros.*
- *Cantidad, tratamiento y disposición final de envases de vidrio, plástico y material cortopunzante contaminados con contenido biológicos (vacunas bacterianas).*
- *Cantidad, manejo y disposición final de la pollinaza obtenida al final del ciclo y la retirada de los galpones a causa de su elevada humedad.*
- *Cantidad, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos.*
- *Cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas provenientes del lavado y*

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA
Nit: 802.000.339-0

AUTO N° 00000167 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A LA GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE AUTO N° 0595 DEL 30 DE JUNIO DE 2010.

desinfección de los galpones, equipos (bebederos, comederos, cortinas, etc.), sistema de bioseguridad, lavado de la zona donde se realiza el degüello y desangre de las aves que mueren asfixiadas y otras que se generen dentro del proceso productivo específico.

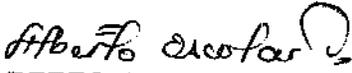
- *Elaborar un plan de contingencia donde se defina y describan las acciones que se tendrán en cuenta para proceder en caso de posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.*

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el Art. 49 del C.C.A., contra el presente auto de trámite, no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 04 ABR. 2011


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: M. Laborde Ponce 